

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00582

La parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del auto inadmisorio, dado que no demostró que remitió copia de la demanda y anexos a las demandadas, pues las capturas de pantalla de los envíos son ilegibles y no permiten ver las direcciones de destino. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6d344c6c0b482e5ff69bb0a95cf9f8518fb3abf9d952354f114eba5a7f34a69

Documento generado en 18/06/2021 04:48:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>